



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2025-DGA-UNDC

San Vicente, 18 de marzo del 2025

VISTO: INFORME LEGAL N° 064-2025-UNDC/OAJ - JLOC, con relación al trámite de reconocimiento de pago a favor del Dr. ROBERTO REYMUNDO BUENDIA APARCANA por el SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTION ACADEMICA DEL PROCESO DE ADMISION 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, realizado desde el 31 de octubre al 28 de diciembre de 2024, por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO de fecha 13 de febrero del 2025, designan a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración, a partir del 17 de febrero de 2025, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P de fecha 19 de febrero de 2025, se delega facultades y atribuciones a la CPC. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 104-2024-UNDC/CO-P, de fecha 19 de junio de 2024, se DESIGNA a la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete para el año fiscal 2024, con cargo a dar cuenta en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA, de fecha 15 de agosto de 2024, se MODIFICA el articulo primero de la Resolución Presidencial N° 104-2024-UNDC/CO-P, quedando redactado en los siguientes términos, “ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete hasta el periodo 2025-I, conformada por los siguientes Docentes Ordinarios:

- Dr. ROBERTO REYMUNDO BUENDIA APARCANA Presidente
- Dr. MANUEL ALFREDO ÑIQUE ALVAREZ Miembro
- Dr. WAGNER ENOC VICENTE RAMOS Miembro

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 196-2024-UNDC/CO-P, de fecha 26 de setiembre de 2024, se AUTORIZA, la incorporación de mayores fondos públicos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2025-DGA-UNDC

en el Presupuesto Institucional del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete para el año fiscal 2024, vía crédito suplementario, hasta la suma de S/ 261,598 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), provenientes de Saldos de Balance por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados para la ejecución del Plan de Trabajo de la Comisión de Admisión 2025 de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 368-2024-UNDC/CO, de fecha 30 de setiembre del 2024, se APRUEBA el "Plan de Trabajo del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete 2025" y el Presupuesto por el monto de S/ 261,598 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante el Contrato N° 027-2024-UNDC/SERVICIO de fecha 30 de octubre de 2024, se realizó la CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTION ACADEMICA DEL PROCESO DE ADMISION 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", del proveedor Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana con RUC N° 10215767278 por el monto de S/16,000.00 (Dieciséis mil soles con 00/100 soles), por el plazo de 137 días calendarios desde la firma de contrato.

Que, de fecha 14 de noviembre de 2024, se remite Orden de Servicio N° 1010 del proveedor Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana con RUC N° 10215767278, por el monto de S/8,000.00 (Ocho mil soles con 00/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 001-2024-RRBA, de fecha 27 de diciembre 2024, el proveedor Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana, remite su informe de actividades realizadas por el haber prestado el "SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE".

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2024 el proveedor Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana, remite su primer entregable en merito al Contrato N° 027-2024-UNDC/SERVICIOS.

Que, mediante INFORME N° 412-2024-UNDC/VPA/DA, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Director (e) de Admisión de la UNDC, solicita TRÁMITE PARA FASE DEVENGADO POR EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN ACADÉMICA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DE LA UNDC – PRIMER ENTREGABLE, a favor del proveedor Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana.

Que, mediante INFORME N° 02-2024-UNDC/PCO/DGA/UCO, de fecha 09 de enero de 2025, la Directora (e) de la Unidad de Contabilidad, remite el expediente de pago remitidos a la Unidad de contabilidad con compromiso mensual que no fueron devengados en el ejercicio 2024.

Que, según Conformidad de Servicio N° 001-2025 de fecha 23 de enero de 2025, se da conformidad al Servicio Especializado en Gestión Académica durante el Proceso de Admisión 2025 de la Universidad Nacional de Cañete, correspondiente a su primer entregable; de acuerdo con la ORDEN DE SERVICIO N°1010-2024,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2025-DGA-UNDC

donde menciona que la presentación de su servicio del primer entregable es hasta los 65 días calendarios desde la firma del Contrato 027-2024-UNDC/SERVICIOS.

Que, mediante INFORME N° 019-2025-UNDC/VPA/DA de fecha 23 de enero de 2025, el Director (e) de Admisión de la UNDC, solicita hacer efectivo el pago de reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a favor del Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana, por el servicio en gestión académica del proceso de admisión 2025 de la UNDC.

Que, mediante INFORME N° 279-2025-UNDC/PCO/DGA/UA de fecha 05 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Unidad de Abastecimiento, opina procedente que se reconozca el pago por el Servicio especializado de gestión académica del proceso de admisión 2025 de la Universidad Nacional de Cañete, por el periodo de 59 días calendarios, desde el 31 de octubre al 28 de diciembre del 2024, por un monto total de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles); a favor del Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana con Ruc N° 10215767278.

Que, mediante INFORME N°0229-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 27 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa aprobación de asignación presupuestal para trámite de reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a favor del Dr. ROBERTO REYMUNDO BUENDIA APARCANA, por el servicio en GESTIÓN ACADÉMICA DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 DE LA UNDC, como sigue:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

Meta	Fuente	Clasificador	Monto
30	RDR	2.3.27.14.98	8.000

Que, mediante INFORME LEGAL N° 064-2025-UNDC/OAJ – JLOC, de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2024 a favor del Docente Dr. ROBERTO REYMUNDO BUENDIA, correspondiente al SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTION ACADEMICA DEL PROCESO DE ADMISION 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, realizado desde el 31 de octubre al 28 de diciembre de 2024, por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 soles).

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones reciprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte del **Dr. ROBERTO REYMUNDO BUENDIA APARCANA**, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2025-DGA-UNDC

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que el **Dr. ROBERTO REYMUNDO BUENDIA APARCANA** ha prestado el **SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTION ACADEMICA DEL PROCESO DE ADMISION 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, realizado desde el 31 de octubre al 28 de diciembre de 2024**, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, a mayor detalle se debe mencionar que para que se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, el cual estará dado por el desplazamiento de la prestación del proveedor a la Entidad, (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, donde se advierte que en el presente caso se cumplen con éstos requisitos.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA	MONTO	CCP
RDR	0030	2.3.2.7. 14 98	8,000.00	463

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por última vez, el reconocimiento de pago por el monto de S/ 8,000.00 soles a favor del proveedor Dr. ROBERTO REYMUNDO BUENDIA APARCANA, por haber prestado el **SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTION ACADEMICA DEL PROCESO DE ADMISION 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, realizado desde el 31 de octubre al 28 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CAÑETE

RECTORADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 098-2025-DGA-UNDC

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. RUT MAVET JARA BENDEZÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN